CERTIFICADO No. 07 de 2026

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo 002 de 2023 "Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y se dictan otras disposiciones" especialmente por lo dispuesto en su artículo noveno, numerales 1 y 11 respectivamente, tiene como funciones *"Dirigir el proceso de Gestión del Talento Humano de acuerdo a la normatividad legal vigente y política establecidas por el Instituto" y "adelantar las acciones necesarias de los procesos de contratación, orientar y conceptuar jurídicamente sobre los contratos celebrados por el Instituto".*

Adicionalmente, que según el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrá celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

CERTIFICA

Que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 108 de septiembre de 2019 y sus actos modificatorios, se verifico que, en la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no se cuenta con personal que cuente con el perfil requerido y que pueda desarrollar las actividades que a continuación se relacionan:

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS PENALES DE LA ENTIDAD, PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LAS VICTIMAS ANIMALES, ASÍ COMO ADELANTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN CON EL GRUPO GELMA DE LA FISCALÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA.
OBLIGACIONES:	1. Elaborar y revisar los documentos jurídicos que le sean requeridos, en especial aquellos que provengan de expedientes por presunto maltrato animal, las demás conductas punibles en los que el IDPYBA tenga algún interés jurídico. 2. Constituirse como representante de víctima en los casos en los que haya animales víctimas del delito contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, asistiendo además a las audiencias que sean convocadas, con el fin de proteger sus intereses. 3. Realizar el diligenciamiento mensual de las carpetas existentes al interior del Grupo de Penal, dispuestas para la recopilación, actualización y organización de la información relacionada con denuncias, expedientes, sentencias, peticiones, preacuerdos y en los demás que tenga interés jurídico la entidad. 4. Realizar acompañamiento a operativos, visitas y prácticas probatorias, que se dispongan en el ejercicio de los procesos designados por el jefe de la Oficina Jurídica. 5. Realizar y apoyar las capacitaciones, socializaciones y/o eventos académicos que desde la OJ se requieran, con relación al objeto y las obligaciones contractuales 6. Orientar jurídicamente desde el marco normativo de protección y bienestar animal, a las personas que eleven consultas ante el Centro de Atención

	Jurídica CAJPYBA, así como caracterizar y actualizar semanalmente la información del caso en la base de datos asociada al procedimiento y elaborar los documentos necesarios para el cierre y atención de cada caso. 7. Participar en las reuniones a las que convoque la Oficina Jurídica u otras dependencias con relación al objeto y las obligaciones contractuales. 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionados con el objeto contractual.
FORMACIÓN:	Título profesional
EXPERIENCIA:	49 a 60 meses de experiencia profesional y/o relacionada

Según el Decreto 2209 de 1998 *"se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, (sic) es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)".*

Que, de acuerdo con lo anterior, se expide la presente certificación de INEXISTENCIA de personal para la contratación de **Un (1)** profesional en Derecho con experiencia profesional y/o relacionada con entre cuarenta y nueve a sesenta (49 a 60) meses de acuerdo con lo establecido en la Resolución 605 de 2025, a petición de la Jefe la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de acuerdo con la información suministrados por el mismo.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero del 2026,

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Natalia Gómez Huertas, Contratista SGC – Talento Humano